



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
658/2024	La Junta de Gobierno Local	

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 658/2024. SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PARKINSON SALAMANCA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CIUDAD RODRIGO, DURANTE 2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- VISTO el Presupuesto municipal del Ejercicio 2024 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2023 (BOP nº 22, de 31 de enero de 2024) en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 1.000 € a la Asociación sin ánimo de lucro “Asociación Parkinson Salamanca”, provista de CIF G-37333598, para la financiación de las actividades que la Asociación realiza en Ciudad Rodrigo durante el año 2024

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

TERCERO.- La Asociación sin ánimo de lucro “Asociación Parkinson Salamanca”, provista de CIF G- 37333598, es una Entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines, la orientación sobre la enfermedad a afectos/as y familiares, su atención en todos los aspectos, promover la investigación de la misma, tratamientos y prevención, colaborar con instituciones públicas y privadas que persigan los mismos fines y objetivos, promocionar el voluntariado social, etc..

CUARTO.- Resultando que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





ha considerado la necesidad de contribuir a la financiación de las actividades que esta Asociación lleva a cabo en la localidad.

QUINTO.- Con fecha 7/05/2024 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa a la Asociación Parkinson Salamanca, para la realización de actividades durante el ejercicio 2024 y se emitió asimismo el informe de Intervención, en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

SEXTO.- Con fecha 8 de mayo de 2024 se emite Informe del órgano gestor, justificativo del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma.

SÉPTIMO.- RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 231.48046, "Subvención actividades Asociación enfermos de parkinsón" para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2024.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Igualdad, Familia, Infancia, Mayores, Juventud, Deportes y Festejos de fecha 16 de mayo de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Local, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023) **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa por importe de mil euros (1.000 €) a la “Asociación Parkinson Salamanca”, provista de CIF G-37333598, para la financiación de las actividades que la Asociación realiza en Ciudad Rodrigo durante el año 2024.

SEGUNDO.- Formalizar la concesión de la subvención en un convenio regulador que recoja las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario, así como la forma y plazos de justificación.

TERCERO.- Conceder un anticipo del 75% de la subvención concedida, con el carácter de fondos a justificar, liquidando el importe restante, una vez presentada y aprobada la justificación de la subvención

CUARTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para justificar la subvención finalizará el día 15 de enero de 2025. La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el convenio regulador de la misma.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Lay 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

SEXTO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la partida 231.48046, “Subvención actividades Asociación Enfermos de Parkinson”

SÉPTIMO.- Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria; así como para suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

